



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, once de octubre de dos mil veintidós

Radicado: 2022-00290

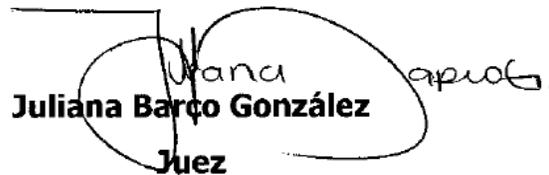
Decisión: No accede

No se accede a lo solicitado en el memorial que antecede, esto es, decretar la inscripción de la demanda ante Cámara de Comercio de Medellín, toda vez que, de conformidad con el numeral 1° del artículo 590 del C. G. del Proceso, dicha medida cautelar solo aplica para los procesos declarativos y el presente trámite es un proceso ejecutivo.

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
DE ORALIDAD
Medellín, 12 oct 2022, en la fecha, se
notifica el auto precedente por
ESTADOS N°, fijados a las 8:00 a.m.

Secretario

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

CAR

Firmado Por:

Juliana Barco Gonzalez

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 018

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4d36d13e8ff70b4aa15ea38a12934db2912ac03625cc41a8a61bb783014c2622**

Documento generado en 11/10/2022 12:39:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>